

SOLICITANTE FOLIO 250486300000425 Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 250486300000425, en fecha 14 de enero de 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

"¿Cuentan con una Comisión de Administración y/o de Seguimiento al presupuesto?

En caso de no contar con ella, ¿se está planeando contar con ella?

En caso de que no se esté planeando contar con ella, ¿hay alguna razón particular?

En caso de que sí exista:
¿cuál es el nombre de la comisión?
¿es temporal o permanente? (en caso de ser temporal, ¿se planea convertir en permanente? ¿cuál es su vigencia? ¿cómo está conformada?
¿cuáles son sus atribuciones?
¿cuál es la norma que le da origen?
¿la presidencia es rotativa?
¿hay algún enlace disponible para consultar la información de la comisión?"

Al respecto me permito proporcionar respuesta puntual:

"¿Cuentan con una Comisión de Administración y/o de Seguimiento al presupuesto? No.

En caso de no contar con ella, ¿se está planeando contar con ella? No.

En caso de que no se esté planeando contar con ella, ¿hay alguna razón particular? No se planea contar ella, toda vez que en la normatividad vigente no existe disposición expresa para que el Instituto cuente con una comisión de Administración y/o seguimiento al presupuesto, esta facultad la tiene el Consejo General.

En caso de que sí exista:
¿cuál es el nombre de la comisión?
¿es temporal o permanente? (en caso de ser temporal, ¿se planea convertir en permanente? ¿cuál es su vigencia?
¿cómo está conformada?
¿cuáles son sus atribuciones?
¿cuál es la norma que le da origen?
¿la presidencia es rotativa?
¿hay algún enlace disponible para consultar la información de la comisión?"

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa determina todo lo relacionado con el Presupuesto y los programas a desarrollar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 fracción XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y artículo 11, fracción II del Reglamento Interior del propio instituto.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. *Artículo 146.-* Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

XXXI. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Consejo que le proponga el Presidente y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo a más tardar en el mes de agosto, para su inclusión en el proyecto de Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral, la Presidencia del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

III. Administrar el Presupuesto de Egresos, que le apruebe el Congreso del Estado, conforme a los programas específicos acordados por el Consejo General del Instituto;

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE Culiacán, Sinaloa, a 27 de enero de 2025.

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA